

Ley N ° 16-09

En El Desarrollo Nacional de Energía La Agencia y Eficiencia Energética Renovable

CAPÍTULO I

Número y Bajo

ARTÍCULO 1

El centro de desarrollo de energías renovables, creado por la Ley N ° 26-80 promulgada por el dahir N ° 1-81-346, DE 11 DE rejev 1402 (06 de mayo 1982), que sigue siendo una institución pública dotada de personalidad jurídica y autonomía financiera se rige por las disposiciones de esta Ley después de su entrada en vigor y toma el nombre de "agencia nacional para el desarrollo de las energías renovables y eficiencia energética", se refiere la presente Ley por la Agencia.

ARTÍCULO 2

La Agencia Nacional para el desarrollo de las energías renovables y eficiencia energética bajo la supervisión del Estado, cuya finalidad es garantizar el cumplimiento por los órganos competentes de la Agencia, las disposiciones de esta Ley, especialmente en las tareas asignadas y, en general, para garantizar, en la medida en que se refiere la legislación de implementación y reglamentos relativos a las instituciones públicas.

La Agencia también está sujeto al control financiero del Estado aplicables a las empresas públicas y otras organizaciones en virtud de las leyes y reglamentos.

ARTICULO 3

La Agencia Nacional para el desarrollo de las energías renovables y la eficiencia energética tiene como objetivo contribuir al desarrollo abarca la política del Gobierno en materia de energía renovable y eficiencia energética. En este contexto, es responsable de:

- 1 .- La Administración proponer un plan nacional y planes sectoriales y regionales de desarrollo de las energías renovables y la eficiencia energética;
- 2 .- El diseño e implementación de programas de desarrollo en las áreas de energía renovable y eficiencia energética y protección del medio ambiente relacionados con las actividades de energía;
- 3 .- supervisar, coordinar y supervisar el nivel nacional, en consulta con las administraciones interesadas, los programas, proyectos y actividades de desarrollo en las áreas de energía renovable y eficiencia energética, incluidos en los planes nacionales y sectoriales por encima de ;
- 4 .- lograr el ascenso en el campo de las energías renovables y la eficiencia energética;
- 5 .- identificar, evaluar y realizar el mapeo de recursos energéticos renovables y el potencial de eficiencia energética;

6 .- La Administración proponer áreas del país para recibir los proyectos para producir energía eléctrica a partir del viento solar y las fuentes de conformidad con la legislación vigente;

7 .- Supervisar y coordinar las auditorías energéticas nacionales a cabo de conformidad con la legislación y normativa vigente y garantizar la aplicación cubre las recomendaciones de las auditorías practicadas;

8 .- La Administración oferta de incentivos para el desarrollo de energías renovables y el fortalecimiento de la eficiencia energética;

9 .- instrumentos y movilizar los recursos financieros necesarios para la ejecución de programas en el marco de misiones de SOS

10 .- Proponer y difundir las normas y etiquetado de equipos y dispositivos que producen energía a partir de fuentes de energía renovables, así como el uso de la energía

11 .- mirador y adaptación tecnológica en el campo de las energías renovables y la eficiencia, incluso mediante proyectos piloto de carácter ilustración, demostración o incentivo

12 .- La Administración dar una opinión consultiva sobre proyectos de leyes y reglamentos relativos al desarrollo de las energías renovables y medidas de eficiencia energética

13 .- conducta de promoción y comunicación para demostrar el interés de los técnicos, uso económico, social y medioambiental de la energía renovable y eficiencia energética,

14 .- contribuir a la promoción de la formación y la investigación científica en el campo de las energías renovables y eficiencia energética, incluso mediante la cooperación con las organizaciones interesadas

15 .- Contribuir a la formación de personal especializado

16 .- Contribuir al desarrollo de la cooperación internacional en materia de energía renovable y eficiencia energética

ARTÍCULO 4

La Agencia podrá, de conformidad con la legislación vigente, participar en la creación de todos los grupos de interés económico y todos los grupos de interés público cuya finalidad es su misión

Puede tomar participaciones en cualquier otro grupo o asociación que tenga por objeto entra en sus misiones

Se puede desarrollar asociaciones público-privadas en energías renovables y eficiencia energética.

CAPÍTULO II

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 5

Los órganos de la Agencia: La Agencia está dirigida por un Consejo y dirigida por un Director General, asistido por un secretario general.

ARTÍCULO 6

El organismo está integrado por representantes del Estado y las instituciones que actúan en las áreas de las misiones de la Agencia, designados por la regulación.

Asimismo, podrá convocar con carácter consultivo, a cualquier persona cuya participación se considere útil.

ARTÍCULO 7

Sin perjuicio de la aplicación de leyes y reglamentos en caso de competencias de aprobación de crédito Visa o de otras autoridades, la junta tiene todos los poderes y autoridad necesarios La Administración Agencia.

Con este fin, se detiene sus deliberaciones:

- El orden del día de la agencia sobre la base de la estrategia que define y directrices establecidos por el gobierno
- El presupuesto anual y las estimaciones de la multi-agencia
- Las cuentas de resultados y decidir que
- Las tasas de remuneración de los servicios prestados por la Agencia
- El estatuto particular y prestaciones del personal de la Agencia
- La estructura organizativa de la Agencia establecer las estructuras organizativas y sus funciones, y decidirá sobre el establecimiento o actuaciones de clausura de la Agencia
- Las condiciones para la concesión de préstamos y otras formas de uso del crédito y la financiación bancaria, Avance o descubierto
- Y decide explotaciones cuenta con grupos de interés económico o de interés público y la equidad en los otros grupos o asociaciones cuya finalidad es la misión de la Agencia

La Junta podrá decidir la creación de cualquier comité que determina la composición y métodos de trabajo y quien podrá delegar algunas de sus facultades y deberes.

La Junta podrá delegar poderes especiales al Director General para la solución de casos concretos.

ARTÍCULO 8

El Consejo de Administración se reúne por convocatoria de su Presidente, por lo menos dos veces al año:

- Antes de 30 de junio para detener las relaciones del conjunto para el año terminado

- Antes de 15 de octubre para discutir y acordar el presupuesto y los presupuestos-programa para el año siguiente

Y tan a menudo como las necesidades de la Agencia lo requieren.

Será válido si al menos la mitad de sus miembros, presentes o representados, en su caso, y toma sus decisiones por mayoría de votos de miembros presentes, el presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

ARTÍCULO 9

El director general tiene todas las facultades y obligaciones necesarias para la gestión de la Agencia

Ejecuta las decisiones de la Junta de Directores

Él maneja el organismo y actúa en su nombre, realiza y autoriza todos los actos relacionados con las transacciones o de la Agencia tiene por objeto y lo representa en relación con el Estado y cualquier institución pública o privada y todos los demás , hace que cada conservatorio y ejercer los actos judiciales.

Se nombra al personal de la Agencia de conformidad con el personal de la Agencia.

Es posible que, bajo su responsabilidad, podrá delegar algunas de sus competencias y responsabilidades a altos funcionarios de la Agencia

ARTÍCULO 10

El personal de la Agencia es además de los de personal existente Beneficiario una situación que no puede ser menos favorable que el que celebrará en la fecha de entrada en vigor de esta Ley:

- Desde el personal contratado por él, según el estatuto del personal
- Funcionarios del gobierno publicado de acuerdo con la legislación vigente.
- En el personal contratados para períodos determinados, de acuerdo con su estado.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES FINANCIERAS

ARTÍCULO 11

El presupuesto de la Agencia incluye:

Ingresos:

- Ingresos por concepto de operaciones de la Agencia

- Las subvenciones estatales, las autoridades locales o cualquier otra entidad jurídica de derecho público o privado
- Los préstamos y anticipos permitan de conformidad con la legislación vigente
- Contribución a organizaciones internacionales u organizaciones no gubernamentales extranjeras concedidas en el marco de la cooperación bilateral o multilateral, de los programas de la Agencia
- Una parte de las instalaciones de producción anual de funcionamiento de energía eléctrica de fuentes renovables de energía proporcionada por la legislación vigente en materia de energía renovable
- El producto de impuestos incidentales o pueden ser iniciados con arreglo a sus beneficios para la normativa vigente
- Donaciones, legados y otros productos
- Todos los otros ingresos relacionados con las misiones de la Agencia

Gasto

- Los gastos de operación
- Dependencias de inversión
- Reembolso de los anticipos y préstamos
- Todos los demás gastos relacionados con las misiones de la Agencia o excedentes se EL ESTADO, decidida por el Consejo de Administración

CAPÍTULO IV

FINAL

ARTÍCULO 12

Esta Ley entra en vigor en la fecha de publicación en el Boletín Oficial del instrumento legal correspondiente a los mismos

A partir de esa fecha queda derogada la Ley No. 26-80 sobre el Centro de Desarrollo de Energía Renovable promulgada por el Dahir n ° 1-81-346 del 11 de Rejeb 1402 (06 de mayo 1982)

Dahir N ° 1-10-18 de 26 de Safar 1431 (11 de febrero 2010) se promulga la Ley N ° 57-09 constitutivo de la empresa marroccana Agencia para la Energía Solar

ALABANZA A DIOS SOLO

Gran Sello de Su Majestad Mohammed VI

Que se sepa por el actual - que Dios elevar y fortalecer el contenido

Lo que nuestra majestad sharifi

De conformidad con la Constitución, especialmente los artículos 26 y 58

DECIDE

Se promulgó y se publicará en el Boletín Oficial, como resultado de este Real Decreto, la Ley N^o 57-09 se crea la empresa "marroccana Agencia para la Energía Solar" aprobado por la Cámara de Representantes y la Cámara de Consejeros

LEY N^o 57-09

El establecimiento de la empresa marroccana Agencia para la Energía Solar

ARTÍCULO 1

Se establece en esta Ley una empresa cuenta con un Consejo Ejecutivo y el Organismo Supervisor de la llamada Energía Solar marroccana rige por la Ley No. 17-95 sobre las sociedades anónimas las disposiciones de esta Ley y los estatutos, se enumeran a continuación por "la sociedad"

La capital de la compañía es propiedad mayoritaria por el Estado directa o indirectamente.

La empresa aspira a lograr a través de un acuerdo con el Estado en lo sucesivo a que se refiere, por convención, un programa de desarrollo de proyectos integrados para la producción de electricidad a partir de energía solar, con una capacidad total mínimo de 2000 MW, en lo sucesivo denominado "programa"

ARTÍCULO 2

Con el fin de alcanzar los objetivos del programa en la Sección I anterior, y no obstante cualquier disposición en contrario, la empresa es responsable de la oficina:

1 .- Diseño de proyectos integrados de desarrollo de energía solar, en lo sucesivo, "proyectos de energía solar, en las zonas al abrigo de una alimentación adecuada generación de electricidad a partir de energía solar, tal como se define en el" Convenio.

Como un proyecto de desarrollo integrado de la energía solar, un proyecto que involucra a una planta de generación eléctrica de energía solar combinada igual o superior a 2 megavatios, y las actividades y los logros obtenidos contribuir al desarrollo de la zona implantación y, en general del país;

2 .- el desarrollo de medidas técnicas, económicas y financieras a la clasificación de sitios, diseño, implementación y operación de proyectos de energía solar

3 .- la promoción del programa de Marruecos y los inversores extranjeros

4 .- La contribución a la investigación y la movilización de los fondos necesarios para conseguir y proyectos de energía solar OPERATIVO

5 .- La Administración términos la propuesta de integración industrial para cada solar proyectos

6 .- dominio de la labor de la realización de proyectos de energía solar

7 .- construir la infraestructura para conectar estas estaciones a la red nacional y la infraestructura de transporte para el suministro de agua, sin perjuicio de las competencias a este respecto por las leyes vigentes en cualquier otro organismo público o privado

8 .- La contribución al desarrollo de la investigación aplicada y la promoción de las innovaciones tecnológicas en diversos ámbitos de generación de energía solar

9 .- La contribución a la creación de redes de formación especializada en energía solar, en colaboración con universidades, escuelas de ingeniería y centros de formación profesional

Del mismo modo, la empresa está autorizada, en general, ha hecho todas las actividades industriales, comerciales, bienes raíces, valores y recursos financieros necesarios o adecuados para lograr su propósito

ARTÍCULO 3

La energía producida por las centrales generadoras de energía solar es una prioridad para la satisfacción de las necesidades nacionales

La electricidad producida es plenamente exigible por una o cualquier otra organización, pública o privada, en los términos y condiciones establecidas por la negociación colectiva entre el Estado, la sociedad y la ONE o la organización de este.

Sin embargo, parte de la electricidad producida se puede exportar a las condiciones y modalidades determinadas por el acuerdo mencionado en el punto I

ARTÍCULO 4

El acuerdo previsto en la Sección I del presente documento y, en su caso, modificado, aprobado por Decreto

Este acuerdo debe incluir la provisión

- La dirección de centros de producción
- La técnica, en zonas urbanas y asegurar la aplicación, operación y mantenimiento de obras
- Los mecanismos para garantizar el equilibrio económico y financiero de proyectos de energía solar
- Los términos y condiciones de exportación contemplada en el artículo 3, párrafo 3

- Las condiciones y procedimientos para las instalaciones de control técnico de proyectos de energía solar
- Los términos y condiciones del retorno de El Estado o cualquier otro organismo público, lugares e instalaciones de proyectos de energía solar al final de validez del acuerdo
- El período de validez del acuerdo

ARTÍCULO 5

Para lograr el objeto que está permitido por las disposiciones de esta Ley, la Sociedad podrá, según sea necesario, para seleccionar los socios públicos o privados, marroquí o extranjera y de prestarlo, el acuerdo básico de Estado, algunas de las misiones sobre la base del acuerdo.

La empresa también podrá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley N ° 39-89 que autoriza la transferencia de las empresas públicas al sector privado, establecer filiales o colgar en las empresas que operan dentro de la su propósito

ARTÍCULO 6

Se transfieren a la Compañía en los términos y condiciones establecidos por acuerdo entre el Estado y la sociedad, cuya lista se determina por acuerdo entre el Estado y la sociedad, la propiedad del dominio privado del Estado que sean necesarios para consecución de su objetivo

ARTÍCULO 7

Se distraen de la oficina forestal, los terrenos necesarios para alcanzar los objetivos de la empresa, cuya lista se fija en el contrato referido en el punto I

ARTÍCULO 8

La compañía está autorizada a adquirir, a pesar de cualquier disposición en contrario, cualquier derecho real inmobiliario o con independencia de su régimen jurídico, incluido por vía de expropiación.

Del mismo modo, para el logro de su objetivo, la empresa se beneficia, de acuerdo con las leyes y reglamentos en vigor, el derecho de ocupación temporal de la propiedad privada

ARTÍCULO 9

La compañía goza de todos los derechos y prestaciones en virtud de la legislación y los reglamentos para los inversionistas o desarrolladores de proyectos industriales.

ARTÍCULO 10

El régimen fiscal aplicable a los actos, actividades u operaciones de la empresa será determinado por el Código General de Impuestos.

ARTÍCULO 11

Por modificación de las disposiciones del párrafo 2 del artículo 3 de la Ley No. 16-09 sobre el Agence nacionales de desarrollo de las energías renovables y la eficiencia energética, diseño e implementación de programas de desarrollo en el campo 's de energía eléctrica de la energía solar se llevan a cabo por la Agencia, sin perjuicio de las competencias reconocidas en este ámbito tiene la empresa por la presente ley.

ARTÍCULO 12

Se puede tomar, según sea necesario, todos los reglamentos necesarios APLICACIÓN DE artículos de esta Ley